

Decreto

Asunto: Aportación municipal a la Fundación Hospital Provincial de Castellón
Servicio: Sección de Impulso de la Actividad económica y el Empleo
Expediente: Sanidad 10/25 (Gestiona 45763/2025)
Ruta: /data/tmp/gestiona/SERVICE/convertInput5979099381752917758.odt

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2004, aprobó la adhesión con el carácter de patrono a la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital Provincial de Castellón, constituida en escritura pública autorizada por el Notario de esta Ciudad, Juan Carlos Millán de Diego, en fecha 19 de enero de 2004, con el nº 104 de su protocolo, así como designar al representante de este Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación, facultándole para la aceptación del cargo de patrono y, por último, acordó efectuar una aportación de 6.000 euros, en concepto de dotación al patrimonio de la Fundación.

Según consta en el artículo 3 de los Estatutos de dicha Fundación, se determinan como fines y objetivos fundacionales la investigación, el estudio, la formación y preparación en la lucha contra el cáncer y el avance de las técnicas e investigaciones oftalmológicas, a través de su colaboración con el Hospital Provincial de Castellón y de los institutos Oncológico de Castellón Dr. Vicente Altava y el Oftalmológico Dr. José María Menezo, así como la gestión, custodia, promoción y organización de toda clase de cursos, simposium, congresos, todo ello en su más amplio sentido. En el título segundo de sus Estatutos se regula el patrimonio y recursos de la Fundación.

Obra en el expediente escrito de la Fundación Hospital Provincial de Castellón, registrado electrónicamente de entrada en este Ayuntamiento en fecha 7 de julio de 2025, con número 45700, en el que se solicita la aportación municipal de 6.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2025, a cuyo efecto se adjunta acta del patronato donde se aprobó el Plan de Actuación y actividades previstas a realizar durante el ejercicio 2025 junto con la memoria de actividades 2024 y el acta del patronato de 14 de enero de 2025.

A la vista del plan de actuación y de la memoria de actividades presentada por la citada Fundación, se desprende que los fondos municipales se destinarán a proyectos y actividades relativos a investigación, estudio, formación y preparación en la lucha contra el cáncer, el avance de las técnicas e investigaciones oftalmológicas y en materia de salud mental.

Consta en el expediente, providencia de inicio del Concejal Delegado de Salud Pública de fecha 9 de junio de 2025, mediante la que manifiesta la voluntad de la Corporación Municipal para que se abone a la indicada entidad la cantidad de 6.000,00 euros, como aportación municipal como patrono, correspondiente al ejercicio de 2025.

Por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad se ha emitido documento de retención de crédito número 2025.2.0015351.000 por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-6-31100-48903 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, tratándose de financiación no afectada y estando recogido en el plan de subvenciones del ejercicio 2025. Este crédito presupuestario es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto.

El acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2004, mediante el que se aprobó la adhesión con el carácter de patrono a la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital Provincial de Castellón.

En materia de competencias, la Sentencia 41/2016 de 3 de marzo de 2016, del



Tribunal Constitucional en Pleno, declara la inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Como consecuencia de ello, resulta de aplicación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, que establece competencia exclusiva de la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana y podrá organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con la sanidad. Asimismo, a los efectos de impulsar la autonomía local, se faculta a la Generalitat para delegar la ejecución de las funciones y competencias en los Ayuntamientos que por sus medios, puedan asumirlas, asegurando la debida coordinación y eficacia en la prestación de los servicios. Dicha delegación queda recogida en el artículo 33.3.i) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana al establecer como competencia propia de los municipios “la participación en la gestión de la atención primaria de la salud”.

En cuanto a las Fundaciones, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la ley 8/1998, de 9 de diciembre de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y en el Decreto 68/2011, de 27 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

El órgano competente para aprobar la aportación municipal es el concejal delegado en el área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la LRBRL y el punto X.3 del Acuerdo de competencias de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto, a la vista del informe de la Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo y del informe favorable de requisitos básicos por parte de la Intervención General Municipal, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en los miembros del gobierno municipal mediante Acuerdo adoptado en fecha 4 de julio de 2023, **Resuelvo:**

1. Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025-6-31100-48903 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, a favor de la Fundación Hospital Provincial de Castellón con CIF G12633228, tratándose de financiación no afectada y estando incorporado como subvención nominativa en el presupuesto del ejercicio 2025.
2. Reconocer la obligación y abonar al beneficiario anteriormente referido la cantidad de 6.000,00 euros como aportación municipal, como patrono, correspondiente al ejercicio 2025, con destino a los siguientes proyectos y actividades relativos a investigación, estudio, formación y preparación en la lucha contra el cáncer, el avance de las técnicas e investigaciones oftalmológicas y en materia de salud mental.
3. Requerir a la citada Fundación para que en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la aportación municipal, presente la justificación de gastos.

En Castelló de la Plana.

(documento firmado electrónicamente al margen).

